Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
RANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2021-00246-00
DECLARATIVO
VERBAL SUMARIO

Bogotá, D. C., 26 JUN 2023

En consideración al memorial de la apoderada de la parte demandada CONSORCIO EXPRESS SAS, al tenor de lo previsto por los artículos 42 y 286 del Código General del Proceso, se DISPONE:

1.-**CORREGIR** el auto calendado 12 de enero de 2022, en el sentido de señalar que la demandada CONSORCIO EXPRESS SAS,, fue notificado por aviso y a través de apoderada contestó la demanda, la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 96 del C. G. del P. y propuso unas excepciones de mérito, objeto juramento estimatorio.

Se reconoce personería a la abogada **LUZ MADELEYNE CALDERON LOPEZ** como apoderada de la demandada en cita.

De otra parte como obra sustitución de poder, reconócese a OMAIRA LIZETH VELASQUEZ ROJAS, como apoderada judicial de la parte demandada CONSORCIO EXPRESS SAS y HUMBERTO MARTINEZ TOVAR, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Previo a continuar con el trámite del expediente se observa que fue objetado el juramento estimatorio, por lo que se hace necesario previo a continuar con la audiencia inicial dar aplicación inciso 2 del artículo 206 del C. G. de P.

Como los demandados y el llamado en garantía objetaron el juramento estimatorio, en aplicación del inciso 2 del artículo 206 del C. G. del P, se concederán cinco (5) días a la parte que demandante quien realizó la estimación, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes

Una vez hecho lo anterior, regrese al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica
por estado No. 094 hoy 27 JUN 2023
hora 8.00 a.m.
Secretaria